

**PROYECTO DE GESTIÓN (PG)**  
**Art.123 de la LOE**  
**Art.61/Art.76 dels Decrets 253/2019 (Primària) i 252/19 (Secundària)**

**CONTENIDO DE ACUERDO CON LOS DECRETOS 252/2019 (Art.83 al Art.94) Y 252 (Art.68 al Art.79)**

**LOE Artículo 123.4.**  
 Los centros públicos expresarán la ordenación y utilización de sus recursos, tanto materiales (1) como humanos (2), a través de la elaboración de su proyecto de gestión, en los términos que regulen las Administraciones educativas.

**1.1. CONSIDERACIONES GENERALES (Estructura del Proyecto de Gestión)**  
**1.2.- CONTENIDO DEL PROYECTO DE GESTIÓN**

- 1.2.1. Los criterios para la elaboración del presupuesto anual del centro y para la distribución de los ingresos entre las diferentes partidas de gastos. (Art.61.4 del D.253 y Art.76.4 del D.252)
- 1.2.2. Los criterios para la obtención de ingresos derivados de la prestación de servicios diferentes a los procedentes de las administraciones públicas. (Art.61.4 del D.253 y Art.76.4 del D.252)
- 1.2.3. Las medidas para la conservación y la renovación de las instalaciones y de la equipación escolar. (Art.61.4 del D.253 y Art.76.4 del D.252)
- 1.2.4. El inventario de recursos materiales del centro, (Art.61.4 del D.253 y Art.76.4 del D.252)
- 1.2.5. Inventario TIC
- 1.2.6. Perfil expediente de contratación para la compra de bienes, obras, servicios y suministros.
- 1.2.7. Gestión económica.
  - a) Presupuesto. b) Balance de Tesorería (Ctas A.B.C).
  - c) Protocolo de Gestión Contable. d) Inventario
  - d) Protocolo presupuestario. (Art.63 del D.253/19 y Art.78 del D.252/19)
  - e) Protocolo de gestión contable. (Art.61 D.253/19//Art.80 D.252)
- 1.2.8. Conservación, mantenimiento y vigilancia de las instalaciones.
- 1.2.9. Gestión de la conectividad y la digitalización.
- 1.2.10. Criterios para la formulación de requisitos de titulación y capacitación docente para completar la plantilla.
- 1.2.11. Plan de sostenibilidad de recursos, eficacia energética y tratamiento de residuos (Art.67 D.253/19 y Art.82 D.252/19)
  - a) Protocolo de reducción de consumo de agua.
  - b) Protocolo de reducción del consumo de energía eléctrica.
  - c) Protocolo de reducción del consumo de combustible.
- OTROS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN INCORPORABLES**
- 1.2.12. Plan de Gestión de Espacios
- 1.2.13. Gestión de Aula.
- 1.2.14. Protocolo Gestión de Salidas y Excursiones.
- 1.2.15. Protocolo de Gestión de Actividades Conjuntas.
- 1.2.16. Mantenimiento instrumentos de comunicación.
- 1.2.17. Gestión de Ayudas
  - a) Transporte. b) Comedor. c) Xarxa Llibres. d) n.e.e
- 1.2.18. Protocolo Gestión i-Mou-te
- 1.2.19. Gestión Campaña Oferta Educativa.
- 1.2.20. Gestión Escuela de Familias.
- 1.2.21. Protocolo de colaboración con la AMPA (gestión

**GESTIÓN DE PROCESOS**  
 Es interesante contar un MAPA DE PROCESOS que recoja los procedimientos clave de la organización.

**PROCESO DE ELABORACIÓN (Amplio debate)**

El equipo directivo coordina y redacta el Proyecto de Gestión así como su actualización i lo aprueba el Consejo Escolar (Art. 127.a de la LOE con LOMLOE y Art. 10.c) del Decret 252 i el Art. 11.c) del Decret 253) de acuerdo con las directrices establecidas por el consejo escolar y con las propuestas realizadas por el claustro y la asociación de madres y padres de alumnado.

En este sentido, recogerá aportaciones debatidas y analizadas por todos los sectores de la comunidad educativa. Asimismo, garantizará el acceso al documento a todos los miembros de la comunidad educativa para su conocimiento, preferentemente por medios electrónicos o telemáticos.

Comentario: el Consejo Escolar debe respetar en este ámbito las funciones que corresponden a los miembros del Equipo Directivo y al Claustro en la gestión de los recursos humanos.

- Art.61. Proj.de Gestión (D. 253/2019)//Art.76 D.252/2019
- 2. El proyecto de gestión estará al servicio del proyecto educativo para permitir su desarrollo.
- 3. En el proyecto de gestión se expresarán la gestión económica y la ordenación y la utilización de los recursos materiales del centro.

**PLAN DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

- 1.3.1. Criterios de asignación de las tutorías.
- 1.3.2. Criterios confección de los horarios.
- 1.3.3. Criterios de sustituciones y guardias por ausencia.
- 1.3.4. Acuerdo de asignación de sesiones para coordinaciones.
- 1.3.5. Acuerdos para la transparencia de la carga laboral.
- 1.3.6. Protocolo de nombramiento de las coordinaciones.
- 1.3.7. Protocolo de gestión de faltas y retrasos.
- 1.3.8. Gestión de licencias y permisos.
- 1.3.9. Protocolo de Acogida del Profesorado.
- 1.3.10. Consum responsable de recursos (correspondencia con el Plan de Sostenibilidad)
- 1.3.11. Plan de Seguridad y Salud Laboral.
- 1.3.12. Plan de Actividades Sociodocentes.
- 1.3.13. Protocolo de reuniones democráticas y eficaces.
- 1.3.14. Gestión de datos del personal.
- 1.3.15. Protocolo de participación estratégica del personal.
- 1.3.16. Gestión de la Formación del Profesorado
- 1.3.17. Plan de Comunicación Interna.
- 1.3.18. Reconocimiento de buenas prácticas (catálogo, etc).
- 1.3.19. Código Deontológico Docente.
- 1.3.20. Evaluación de la práctica docente.
  - a) Evaluación pedagógico-didáctica. b) Atención a las familias. c) Coordinación docente.
- 1.3.21. Evaluación de la gestión educativa.
  - a) Gestión del equipo directivo. b) Autoevaluación del liderazgo.
- 1.3.22. Encuesta de satisfacción docente.
- 1.3.23. Encuesta de satisfacción no docente.
- 1.3.24. Carnet de museos para el personal docente.
- 1.3.25. Control de los servicios de limpieza y jardinería.

**S.G.C//Modelos de Autoevaluación**

Los centros educativos disponen de total autonomía para la puesta en marcha de Sistemas de Gestión de Calidad o Modelos de Evaluación de referencia total o parcial.

El Artículo 122.bis.2. de la LOE con LOMLOE recoge: <<Las AAAEE fomentarán acciones de calidad educativa que partirán de una consideración integral del centro y podrán tomar como referencia diversos modelos de análisis y gestión. A tal fin, ...deberán presentar una planificación estratégica...>>

La realización de las acciones de calidad educativa estará sometida a rendición de cuentas por el centro docente. >>

**ACTUALIZACIÓN**

La actualización responderá a un proceso de adaptación permanente a la normativa que vaya apareciendo. Los centros, en base al amplio margen del que disponen para ejercer su autonomía de gestión, pueden establecer planes, procedimientos y protocolos en aras de mejorar la gestión educativa.

**¿Y EN LOS CENTROS CONCERTADOS?**

El Proyecto de Gestión es un documento que no existía con la LODE, lo introduce al ordenamiento jurídico la LOE en 2006 y es suficientemente genérico para que tanto los centros públicos como los concertados puedan ejercer la autonomía ampliamente. Los Decretos 252 y 253 no condicionan esa autonomía para los centros concertados.

Documento regulado en los Artículos 123 de la LOE con LOMLOE, y los Artículos 61 a 67 del Decret 252/2019 y Artículo 76 al 82 del Decret 253/2019

Fernando Javier Fernández  
 @ferranjavi